Contrato CD N° 67/2019

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejui, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por Director General de Administración y Finanzas **Econ. Expidio Palacios**, con Cédula de Identidad N° 845.265, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **LAVADERO EL PUENTE**, con RUC N° 601164-0 domiciliada en la calle Padre Cassanello N° 1705 esq. Pampa Grande, de la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Edilberto Aspillaga Cáceres** con Cédula de Identidad N° 601.164, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato plurianual de "Servicio de lavado de móviles", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Servicio de Lavado de Móviles.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los Datos cargados en el SICP; La oferta de la Contratista;
e) La resolución de adjudicación F.G.E. N° 5216 de fecha 09 de octubre de 2019 y su respectiva notificación:
f) La garantía Fiel de Cumplimiento.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Edilberto Aspillaga C.
LAVADERO EL PUENTE

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato plurianual está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 348/2019 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 366.356 la cual se detalla a continuación:

Año	T.P.	Prog.	Sub Prog	Proy	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2019	2	1	1	0	240	30	1	99	20.000.000
Total guaraníes									**20.000.000**

Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual, la validez de la presente contratación estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo a lo previsto en el Art. 14 de la Ley de 2051/03 "De Constataciones Públicas"

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato plurianual es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 30/2019 *"Servicio de Lavado de Móviles"*, ID N° 366.356, convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 5216 de fecha 09 de octubre de 2019

5. PRECIO TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

N° de Ítem	Descripción del servicio	UM	Cant.	Presen.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	Lavado completo de vehículo – (ver EETT en la carta de invitación)	Unidad	977	Evento	60.000	58.620.000
Precio total guaraníes						**58.620.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 58.620.000 (Cincuenta y ocho millones seiscientos veinte mil).**

La Contratista se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El banco y número de cuenta de la Contratista en el que se realizará el pago vía acreditación en cuenta bancaria es BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A. con Cuenta N° 0042230083688009.

Econ. Expedio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Edilberto Aspillaga C.
LAVADERO EL PUENTE

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este contrato es a partir de la firma por ambas partes, y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deben ser realizados dentro de los plazos establecidos conforme al anexo C en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación Estándar.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa.

La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los servicios contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada.

Al momento de la recepción sea de bienes y/o servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los servicios, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

La Unidad Administradora del Contrato basada en los antecedentes relacionados a la causa del incumplimiento contractual, procederá a informar y/o a exponer a la Dirección General de Administración y Finanzas y las demás unidades que corresponda, los motivos por los cuales se podría considerar que el incumplimiento acaecido, sea considerado como consecuencia de una causa de fuerza mayor o el proveedor se encuentre exento de responsabilidad.

La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del servicio contratado, según lo establecido en el contrato respectivo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Econ. Expedio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Edilberto Aspillaga C.
LAVADERO EL PUENTE

La contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el calculo elaborado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de 4 (cuatro) páginas numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 08 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Edilberto Aspillaga Cáceres
LAVADERO EL PUENTE

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Econ. Expidio Palacios
MINISTERIO PÚBLICO

Edilberto Aspillaga C.
LAVADERO EL PUENTE